

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** La Dorada, Caldas, 14 de septiembre de 2021

A despacho de la señora Juez, informando que en la fecha correspondió por reparto la presente acción de tutela promovida por la señora Martha Cecilia Casalinas Salamanca en contra de la División de Control Urbano de La Dorada, Caldas y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Sirva proveer,

**Claudia Marcela Avendaño Torres**  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**La Dorada, Caldas, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)**

**Ref.** Acción de Tutela  
**Rad. No.** 17380 31 12 001 2021 00354 00

---

**AUTO ADMISORIO**

---

Martha Cecilia Casalinas Salamanca presentó acción de tutela en contra de la División de Control Urbano de La Dorada, Caldas y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales. Por lo cual conforme lo preceptuado en el inciso segundo del numeral segundo del artículo 1º del Decreto 1983 de 2017, encuentraeste despacho que es competente para conocer de la presente acción de tutela.

Así mismo, se evidencia que la misma cumple con los requisitos del Decreto 2591 de 1991.

Por lo anterior, se admite la presente acción de tutela en contra de la División de Control Urbano de La Dorada y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi; y se ordenará la vinculación de la Inspección de Policía Zona Centro de esta localidad, de la Alcaldía Municipal de La Dorada y su Secretaria de Planeación, así como también de las señoras Ernestina Sánchez Castiblanco y Rubiela Bermúdez Sánchez, para que en el término de dos (2) días procedan a dar los informes que correspondan y suministren la documentación en la cual consten los antecedentes del asunto, so pena que se tengan por ciertos los hechos invocados por la accionante (artículos 19 y 20 D. 2591 de 1991).

Por la Secretaría del Despacho procédase a notificar esta decisión, tanto al accionante como a la parte accionada y vinculadas por el medio más idóneo con el que cuente el juzgado (art. 16 D. 2591 de 1991).

## DECISIÓN

Por lo expuesto, **el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,**

## RESUELVE

**PRIMERO: ADMITIR** la presente la acción de tutela promovida por Martha Cecilia Casalinas Salamanca en contra de la División de Control Urbano de La Dorada, Caldas y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales.

**SEGUNDO: VINCULAR** a la presente acción de tutela a la Inspección de Policía Zona Centro de esta localidad, la Alcaldía Municipal de La Dorada y su Secretaria de Planeación, y a las señoras Ernestina Sánchez Castiblanco y Rubiela Bermúdez Sánchez

**TERCERO: NOTIFICAR** al peticionario y al representante legal de las entidades accionadas y vinculadas el presente auto, por la vía más expedita y de la manera más pronta.

**CUARTO: SOLICITAR** a la División de Control Urbano de La Dorada, que de manera inmediata a la notificación de la presente providencia, informe a este Despacho Judicial los datos de notificación de las señoras Ernestina Sánchez Castiblanco y Rubiela Bermúdez Sánchez.

**QUINTO: CONCEDER** el término de dos (2) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto a las entidades accionadas y vinculadas para que procedan a dar los informes que correspondan y suministren la documentación en la cual consten los antecedentes del asunto, so pena que se tengan por ciertos los hechos invocados por el accionante (artículos 19 y 20 D. 2591 de 1991).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO**  
**JUEZ**